



"Año de La Recuperación y Consolidación de La Economía Peruana"

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA MUNICIPAL



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 011-2025-MDY-GM

Puerto Callao, 10 de enero de 2025.

#### **VISTOS:**

El Trámite Externo N° 18295-2024, que contiene que contiene la Solicitud de Separación Convencional de fecha 11 de setiembre de 2024, presentado por el señor **HULVIO MISAEL TENAZOA CASTRO** identificado con DNI N° 76519702 y la señora **ANNY LARISA BUSTAMANTE MOZOMBITE** identificada con DNI N° 74249917; y demás anexos que se adjunta, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en principio, de conformidad con el artículo **194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305**, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, según lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 131-2013-JUS/DGJC de 10 de junio de 2013, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Distrital de Yarinacocha para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue renovada por cinco (05) años, con Resolución Directoral N° 87-2019-JUS/DGJLR de fecha 27 de marzo de 2019, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS en el que se establece: "**El alcalde distrital o provincial de la municipalidad, así como el notario de la jurisdicción, son competentes para realizar el Procedimiento No Contencioso regulado en la Ley (...)**";

Que, concordante, con la Ley N° 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de mayo de 2008, que regula el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estableciéndose en su artículo 3° que: "**Son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente ley, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio**";

Que, mediante expediente recepcionado con fecha 11 de setiembre de 2024, el administrado **HULVIO MISAEL TENAZOA CASTRO** identificado con DNI N° 74249917 con domicilio en el Jr. 24 de enero Mz F1 Lote 03; Distrito de Yarinacocha – Provincia Coronel Portillo – Departamento de Ucayali, casado con la señora **ANNY LARISA BUSTAMANTE MOZOMBITE** identificada con DNI N° 74249917 con domicilio en el Jr. 24 de enero Mz F1 Lote 03, Distrito de Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali; solicitan su Separación Convencional, toda vez que los señores contrajeron nupcias el 22 de setiembre de 2017 en la Municipalidad Distrital de Campoverde; adjuntando para los efectos correspondientes los requisitos exigidos en el TUPA;

Que, con Informe N° 140-2024-MDY-GDIS/SGRC de fecha 16 de setiembre del año 2024, la Sub Gerencia de Registro Civil, se dirige a la Gerencia Municipal, para remitir la solicitud de Separación Convencional por el señor **HULVIO MISAEL TENAZOA CASTRO** identificado con DNI N° 74249917 con domicilio en el Jr. 24 de enero Mz F1 Lote 03; Distrito de Yarinacocha – Provincia Coronel Portillo – Departamento de Ucayali, casado con la señora **ANNY LARISA BUSTAMANTE MOZOMBITE** identificada con DNI N° 74249917 con domicilio en el Jr. 24 de enero Mz F1 Lote 03, Distrito de Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali; solicitan su Separación Convencional, toda vez que los señores contrajeron nupcias el 22 de setiembre de 2017 en la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPOVERDE**; mediante Acta de Matrimonio N° 4000196702, acogándose para ello al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, adjuntando los siguientes documentos: 1) Solicitud de Separación Convencional, 2) Declaración Jurada de Carácter de Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales, 3) Declaración Jurada de No Tener Hijos Menores de Edad o mayores con Incapacidad, 4) Declaración de Ultimo Domicilio Conyugal, 5) Copia de DNI de ambos, 6) Acta de



“Año de La Recuperación y Consolidación de La Economía Peruana”

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**  
**GERENCIA MUNICIPAL**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 011-2025-MDY-GM**

Matrimonio N° 4000196702 7) Recibo de Pago por el Monto de S/. 105.00 (Ciento Cinco con 00/100 Soles) por Derecho a Tramite N° 02RV-017319;

Que, de la revisión de autos, se tiene que los administrados han cumplido con presentar todos los requisitos que exige el numeral 156) del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA; asimismo, lo prescrito por los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008 - JUS; es menester mencionar el artículo 7°, respecto a la presunción de veracidad, que dice: **“Se presume que todos los documentos y Declaraciones formuladas por los cónyuges responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, con sujeción de las responsabilidades civiles, penales y administrativas establecidas por Ley”**;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 529-2024-MDY-GM, de fecha 23 de setiembre de 2024, se resolvió admitir a trámite la solicitud de Separación Convencional petitionado por los señores HULVIO MISAEL TENAZOA CASTRO identificado con DNI N° 74249917 y la señora ANNY LARISA BUSTAMANTE MOZOMBITE identificada con DNI N° 74249917; cuyo matrimonio civil fue celebrado el 22 de setiembre de 2017, ante el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Campoverde, Distrito de Campoverde, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, y al haber cumplido con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad contemplados en el numeral 156) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N° 29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020. Asimismo, en dicha resolución se señaló fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional para el **día lunes 30 de setiembre de 2024, a las 15:00 horas**, en mérito a los fundamentos expuestos en dicha resolución;

Que, según Acta de Audiencia Única en la Sala de Audiencias de Separación Convencional, de fecha 30 de setiembre de 2024, el señor HULVIO MISAEL TENAZOA CASTRO identificado con DNI N° 74249917 y la señora ANNY LARISA BUSTAMANTE MOZOMBITE identificada con DNI N° 74249917; ante el Abg. MARCO POLO PEZO LAU – Gerente de Asesoría Jurídica, **RATIFICAN** sus voluntades de Separarse Convencionalmente, por lo que corresponde emitir y notificar la Resolución de Gerencia que declare formalmente la Separación Convencional de los interesados;

Que, mediante Informe Legal N° 043-2025-MDY-GAJ, de fecha 13 de enero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: Declarar la Separación Convencional del señor HULVIO MISAEL TENAZOA CASTRO identificado con DNI N° 74249917 y la señora ANNY LARISA BUSTAMANTE MOZOMBITE identificada con DNI N° 74249917, cuyo matrimonio civil ha sido celebrado el día 22 de setiembre de 2017, ante el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Campoverde, Distrito de Campoverde, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali;

Que, en este contexto de conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y el artículo 4° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-008-JUS, modificado por Decreto Supremo N° 017-2020-JUS, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 067-2023-MDY-ALC en el artículo segundo, numeral 4) Declarar mediante Resolución de Gerencia Municipal la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo a la normatividad vigente; por lo que corresponde sustanciar el Procedimiento de Divorcio Ulterior;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** del señor HULVIO MISAEL TENAZOA CASTRO identificado con DNI N° 74249917 y la señora ANNY LARISA BUSTAMANTE MOZOMBITE identificada con DNI N° 74249917, cuyo matrimonio civil ha sido celebrado el día 22 de setiembre del año 2017, ante el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Campoverde, Distrito de Campoverde, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, tramitado mediante Expediente Externo N° 18295-2024, por consiguiente, se les declara separados legalmente a los citados cónyuges, **SUSPENDIENDOSE** los deberes relativos al lecho y



"Año de La Recuperación y Consolidación de La Economía Peruana"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**  
**GERENCIA MUNICIPAL**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 011-2025-MDY-GM**

habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 332° del código civil.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento; cualquiera de las partes puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos (2) meses de emitida la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución al señor **HULVIO MISAEL TENAZOA CASTRO** domiciliado en el Jr. 24 de enero Mz F1 Lote 03; Distrito de Yarinacocha – Provincia Coronel Portillo – Departamento de Ucayali; y a la señora **ANNY LARISA BUSTAMANTE MOZOMBITE**, domiciliada en Jr. 24 de enero Mz F1 Lote 03; Distrito de Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali, para conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Mg CPC WALTER ARMANDO MEDINA ALEGRIA  
GERENTE MUNICIPAL

**Distribución:**  
SGRC (Exp. Completo)  
Interesados (2)  
Archivo  
Cc. SGTI